

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ESQUEMA DE PUBLIACION DE INFORMACIÓN, REGISTROS DE ACTIVOS DE INFORMACIÓN Y ESQUEMAS DE PUBLICACIONES DE LA ALCALDIA DE INIRIDA"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE INIRIDA - GUAINÍA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por La Ley 1712 de 2014 y

CONSIDERANDO

1. Que en el artículo 209 de la Carta Superior, se establece que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. Que el Congreso de la República expidió la ley 1712 de 2014, por medio de la cual creó la "Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones", que tiene por objeto regular el derecho de acceso de información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información,
3. Que el Gobierno nacional reglamentó la ley 1712 de 2014, mediante el Decreto 103 del 20 de enero de 2015, estableciendo en el artículo 4 la información que los sujetos obligados, de conformidad con las condiciones establecidas en el artículo 5° de la Ley 1712 de 2014, deben publicar en la página principal de su sitio web oficial, en una sección particular identificada con el nombre de "Transparencia y acceso a información pública".
4. Que en el artículo 35 del Decreto 103 del 2015 se estableció que: "Los instrumentos para la gestión de la información pública, conforme con lo establecido en la Ley 1712 de 2014, son: (1) Registro de Activos de Información. (2) Índice de Información Clasificada y Reservada. (3) Esquema de Publicación de Información. (4) Programa de Gestión Documental. Los sujetos obligados deben articular dichos instrumentos mediante el uso eficiente de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y garantizar su actualización y divulgación".
5. Que en el artículo 36 del Decreto 103 de 2015 se estableció que: "El Registro de Activos de Información, el índice de Información Clasificada y Reservada, el Esquema de Publicación de Información y el Programa de Gestión Documental, deben ser adoptados y actualizados por medio de acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal al sujeto obligado."
6. Que el artículo 2.8.5.2 del decreto 1080 de 2015, establece que los instrumentos de gestión de la información pública, entre ellos el esquema de publicación de información, deben ser adoptados por medio de acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal al sujeto obligado.
7. Que el decreto 1499 de 2017 modifico el decreto único reglamentario del sector función pública N° 1083 de 2015, en lo relacionado con el sistema de gestión establecido en el artículo 133 de la ley 1753 de 2015.
6. Que se hace necesario que la Administración del Municipio de Inírida adopte el Registro de Activos de Información, el índice de Información Clasificada y Reservada y el Esquema de Publicación de Información, en aras de atender los lineamientos establecidos en la ley.

Que, en mérito de lo expuesto, el alcalde del Municipio de Inírida - Guainía.



"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ESQUEMA DE PUBLIACION DE INFORMACIÓN, REGISTROS DE ACTIVOS DE INFORMACIÓN Y ESQUEMAS DE PUBLICACIONES DE LA ALCALDIA DE INIRIDA"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR LOS SIGUIENTES INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA: Registro de Activos de Información — Versión 01; índice de Información Clasificada y Reservada — Versión 01 y Esquema de Publicación de Información — Versión 01.

PARÁGRAFO: Los anexos de Registro de Activos de Información — Versión 01; Índice de Información Clasificada y Reservada — Versión 01 y Esquema de Publicación de Información — Versión 01., hacen parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONTENIDO DE LOS INSTRUMENTOS ADOPTADOS. El contenido de los instrumentos adoptados es el siguiente:

a) Registro de Activos de Información: Es el inventario de toda información pública que se genera, obtiene, adquiere, transforma o controla en calidad de sujeto obligado.

b) Índice de Información Clasificada y Reservada: Es el inventario de la información pública generada, obtenida, adquirida o controlada, que ha sido calificada como clasificada o reservada, por la Administración Municipal.

c) Esquema de Publicación de Información: Es el instrumento del que dispone la Administración Municipal para informar, de forma ordenada, a la ciudadanía, interesados y usuarios, sobre la información publicada y que publicará, conforme al principio de divulgación proactiva de la información previsto en el artículo 3° de la Ley 1712 de 2014, y sobre los medios a través de los cuales se puede acceder a la misma.

ARTÍCULO TERCERO: ACTUALIZACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA. Los Instrumentos de Gestión de Información Pública se actualizarán de acuerdo a los lineamientos establecidos en la ley 1712 de 2014 y demás normas aplicables.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICACIÓN. Publicar el esquema de publicación de información en la página web de la entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, en cumplimiento de la ley 1712 de 2014 y el decreto compilatorio 1081 de 2015. De manera visible en las carteleras de la Entidad, así mismo, en la página web del Municipio.

La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).


PABLO WILLAN ACOSTA YUBAVE
Alcalde del Municipio de Inírida

Ordenó: Yeison Buitrago León — secretario Administrativo y Financiero
Proyectó: Jhon Jairo Pinzón - ingeniero de Sistemas — Contratista
Revisó: Mauricio Posso - Jefe Oficina de Jurídica y Contratación